



Ministerio
de Turismo

UDE
UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA

Ministerio de Turismo y Universidad de la Empresa

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA

En Montevideo, a los 7 días del mes de octubre del año 2020, comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Turismo** (en adelante **MINTUR**), representada por el Sr. Director General de Secretaría Dr. Ignacio Curbelo, con domicilio en en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** **Fundación Universidad de la Empresa** (en adelante **UDE**), representada por su Presidente Dr. (HC) Jorge Abuchalja y su Rector Cr. Roberto Brezzo, con domicilio en la calle Soriano 959, Montevideo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- El Ministerio de Turismo de la República Oriental del Uruguay, tiene por cometido -entre otros- la regulación, contralor y promoción de la actividad turística. La Universidad de la Empresa, es una prestigiosa Institución de Enseñanza que desarrolla actividades académicas en nuestro país. Es de interés de la misma, el inicio de actividades de investigación en el plano del turismo.

SEGUNDO: Objeto.- Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente convenio, a efectos de formalizar actividades de interés común para ambas partes.

1

TERCERO: Compromiso de la UDE. - La UDE brindará al MINTUR asesoramiento en materia de investigación académica en toda materia relacionada con el cumplimiento de sus cometidos, a requerimiento de éste y en la medida de sus posibilidades, así como también, promoverá actividades, seminarios, cursos y posibles nuevas carreras vinculadas al turismo que tengan por cometido la formación integral en todos los aspectos de la actividad en sus diversas áreas. Asimismo, podrá asistir al Mintur en los grupos de trabajo e instancias que le sean requeridos. En ningún caso las consultas podrán versar sobre asuntos concretos, sino que referirán a cuestiones abstractas y generales, trabajos de investigación y observatorio, todas ellas vinculadas con la materia jurídica y otras de las posibles especialidades que puedan desarrollarse vinculadas al turismo.

CUARTO: Compromiso del Mintur.- Como contrapartida, por el asesoramiento e intercambio académico antes mencionado, el Mintur prestará apoyo a los programas que se implementen, permitiendo el uso de sus instalaciones, infraestructura y las distintas áreas institucionales según disponibilidad, a efectos de promover las distintas actividades que se desarrollen en forma conjunta o a iniciativa de la UDE, pero que sean una contribución al desarrollo de la investigación académica del turismo.

QUINTO: Procedimiento.- A efectos de cumplir con los objetivos propuestos, las partes convienen el siguiente procedimiento como forma de trabajar, en principio en diferentes ejes temáticos:

- a) Aspectos relativos a la legislación turística.
- b) Aspectos relativos a estadísticas de la actividad turística.
- c) Aspectos relativos a aspectos económicos de la actividad turística.

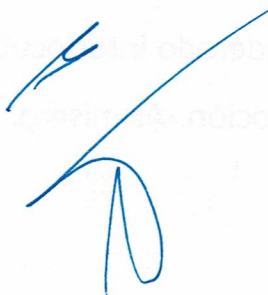
d) Otros aspectos.

Para el desarrollo de los diferentes ejes temáticos, la UDE deberá presentar una solicitud de requerimiento de apoyo ante la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Turismo, la que en definitiva resolverá.

Asimismo, el Mintur a través de la Dirección General de Secretaría se compromete a apoyar todas las actividades académicas vinculadas al turismo que considere necesarias y sean aprobadas previamente. En este sentido, podrá colaborar con infraestructura, financiamiento de actividades y congresos, así como el apoyo de recursos humanos y técnicos que le fuera posible, como contrapartida del intercambio que se propone.

SEXTO: Requerimientos de otros Servicios.- En cualquier momento el Mintur podrá solicitar a la UDE, la redacción de proyectos de instrumentos jurídicos o la comparecencia de funcionarios docentes a las comisiones o equipos técnicos. A los efectos de la disponibilidad de los mismos, ambas partes actuando en forma coordinada y con antelación, fijarán las condiciones en que se realizarán tales actividades.

SEPTIMO: Capacitación.- Las partes podrán acordar el desarrollo de actividades académicas que contribuyan a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los funcionarios del Ministerio de Turismo, la que serán objeto de proyectos específicos.



3

OCTAVO: Pasantías.- Ambas instituciones podrán convenir la creación de un sistema de pasantías, remuneradas o no, para estudiantes y/o egresados, a efectos de desempeñar tareas de colaboración.

NOVENO: Lineamientos operativos.- Las áreas de colaboración definidas en las cláusulas anteriores, así como aquellas a definirse en el futuro, serán objeto de acuerdos complementarios de implementación, en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada parte.

DECIMO: Autonomía.- Las partes acuerdan que, tanto la ejecución del presente acuerdo como de los acuerdos complementarios que se suscriban, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

DECIMO PRIMERO: Confidencialidad.- Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del presente convenio, se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo el consentimiento expreso del titular de la información, conforme lo establecido en la normativa vigente.

DECIMO SEGUNDO: Participación de terceros.- Ambas instituciones podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este acuerdo.

DECIMO TERCERO: Enlaces.- Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este convenio, cada parte designará un responsable o enlace frente a la otra, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto no se comunique su cambio o remoción. Asimismo, se

designarán representantes en cada área en nota adjunta al convenio a celebrarse, donde la Ude comunicará a través del Decano de cada Facultad el encargado responsable de coordinar cada materia requerida. En este sentido la UDE designa como coordinador al Dr. Daniel Vignali para integrar la mesa de trabajo que definirá con el Mintur los campos de investigación a seguir.

En este marco, las partes definen como primer campo de investigación, el estudio con miras a la modernización de la legislación turística de Uruguay, lo que supone un estudio del Derecho comparado y el análisis de la legislación vigente, así como las propuestas modificativas que tiendan a un marco normativo más eficaz. Se designa para ello por parte de la UDE al Dr. Julio Facal, especialista en el área, quién realizará un reporte en plazo a determinar a ambas Instituciones de las investigaciones y propuestas de reformas que deben instrumentarse. El Mintur por su parte contará con dicha ayuda académica comprometiéndose a brindar todo el apoyo a dicha actividad en congresos, seminarios, salas y conformación de comisiones de investigación que posibiliten el logro de los objetivos en todo lo que esté a su alcance y posibilidades.

La UDE podrá designar los referentes que entienda necesarios, así como modificar dichas designaciones lo que comunicará oportunamente al MINTUR quien a su vez, podrá determinar la finalización de cada proyecto cuando lo entienda necesario, comunicando dicha decisión a la UDE sin que ello implique ninguna otra obligación.

DECIMO CUARTO: Vigencia. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción por el plazo de dos años, renovándose automáticamente



por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes. Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución.

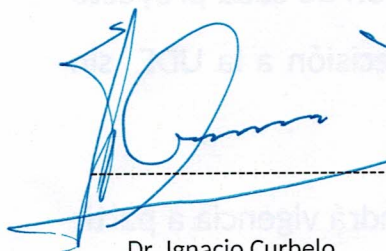
DECIMO QUINTO: Solución de controversias. - Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará por cualquier medio fehaciente a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO SEXTO: Domicilios. - A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

DECIMO SEPTIMO: Otorgamiento. - En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

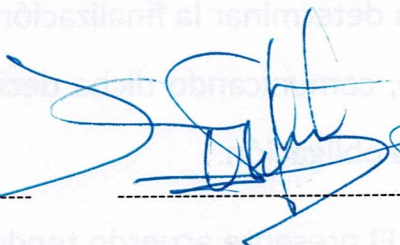
P/Ministerio de Turismo

P/Fundación Universidad de la Empresa



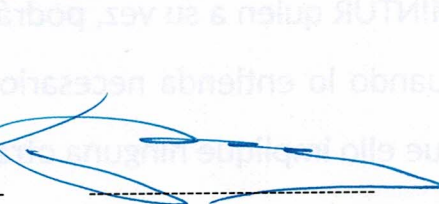
Dr. Ignacio Curbelo

Director General de Secretaría



Dr. (HC) Jorge Abuchalja

Presidente



Cr. Roberto Brezzo

Rector